COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISION NACIONAL DE VALORES
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO:
ACLARACIÓN:
FECHA: 27/03/15
HORA: 11:00 hs.

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 01/2015

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 25 de marzo de 2015

Ref. : CD Nº 01/2015 "Adquisición de pasajes aéreos" - PAC Nº 290.854

ANTECEDENTES

El Llamado "Adquisición de pasajes aéreos" con ID Nº 290.854, modalidad Contratación Directa fue incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución según Resolución CNV Nº 14 I/15 de fecha 17 de febrero de 2015.

Para la realización del Llamado, en fecha 26 de febrero del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 304.941.

Asimismo, el llamado fue modificado de acuerdo a las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realizadas según Nota DNCP Nº 1812/2015.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 9 de marzo de 2015 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0148/2015 a las siguientes empresas: Kostas Viajes y Turismo S.R.L., Agencia de Viajes Imperial S.R.L., Amitour S.A., Inter Express S.A., Mayara Travel Service S.A., Unitours S.R.L., Servi Travel S.A. y Premier S.R.L., a efectos de que remitan sus ofertas para el día 17 de marzo del corriente año.

EMISIÓN DE ADENDAS

Se emitió la Adenda Nº 1 en atención a las observaciones realizadas por Nota DNCP Nº 2333/2015. Al respecto, fue remitida copia de dicho documento a la DNCP para la publicación respectiva y a los oferentes invitados por medio de la nota CVN/ADM Nº 0152/2015 de fecha 10 de marzo de 2015.

En fecha 17 de marzo de 2015, fecha establecida para la presentación y apertura de sobres, solo se recibió la oferta de la Kostas Viajes y Turismo S.R.L., según consta en el Acta Nº 01/2015.

No habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a la prórroga del plazo para la presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/15 "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03*".

Conforme a lo expuesto, fue emitida la Adenda N° 2 prorrogando la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 23 de marzo de 2015. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP a efectos de su publicación en fecha 17 de marzo de 2015 y a los oferentes invitados en fecha 18 de marzo de 2015 por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0172/2015.

APERTURA DE OFERTAS

En la nueva fecha establecida para la presentación y apertura de sobres, se recibió la oferta de la empresa Premier S.R.L. Además, se contó con la oferta de Kostas Viajes y Turismo S.R.L., presentada en fecha 17 de marzo de 2015 y no retirada por lo que fue considerada como una oferta válida.

Habiendo prorrogado la fecha de apertura de sobres según lo establecido por las Resoluciones DNCP Nº 522/2015 y DNCP Nº 805/2009, se realizó el acto de apertura de ofertas, según consta en el Acta Nº 02/2015.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos, se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al Decreto Nº 21.909/03 que en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados…", y* el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detalla en el siguiente cuadro:

	Documentos de carácter sustancial	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.		PREMIER S.R.L.	
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
1	Formulario de oferta debidamente firmado y completado		X	X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida	X		X	
3	Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40 y de integridad establecida en el art. 20, inc. "w", ambos de la Ley 2051/03	X		X	
4	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones, o el Acta de Constitución, que acredite la existencia legal de la persona jurídica	X		X	
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	X		X	
6	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Persona Física)	N/A		N/A	

Según se observa en el cuadro anterior, la empresa Premier S.R.L. cumplió con la presentación en forma de la documentación básica de carácter sustancial.

Sin embargo, respecto a Kostas Viajes y Turismo S.R.L. observamos que formulario de oferta presentado no fue debidamente completado. Al respecto, en el punto 4) de dicho formulario no se hizo mención de la Adenda Nº 1. Además, en la descripción de la cobertura requerida del Cuadro de Recargo, se expone con error lo siguiente ***"pasajes con itinerario según necesidad de la Institución, con cobertura a nivel nacional y Servicios Conexos según detallan en la Sección V, punto 2 Especificaciones Técnicas".*** Debiendo haber consignado en dicho apartado lo siguiente, de acuerdo a lo establecido en el Llamado:

1	2	3	4
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción – Cobertura Requerida**	**Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto**
1	78111502-002	*Pasajes aéreos y servicios conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.* *Obs.: Los servicios conexos requeridos son sin costo para la convocante.*	

Al respecto, el último párrafo del art. 58 del Decreto Nº 21.909/03 establece: *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante…"*. Por lo expuesto, la oferta de Kostas Viajes y Turismo S.R.L. fue descalificada.

OFERTAS ECONÓMICAS

Las propuestas económicas de las empresas oferentes se detallan en el cuadro comparativo de ofertas, y además se exponen a continuación:

1) **PREMIER VIAJES S.R.L.:** presentó 0% (cero por ciento) de recargo sobre precio total impreso en el boleto, siendo el un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) y el monto máximo de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones).

Conforme lo establece el Decreto Nº 21909/03 art. 61, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación"* y numeral 4. *"En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente..."*, se procedió a la verificación de los documentos de carácter formal presentados por la empresa Premier Viajes S.R.L. El resultado de la verificación exponemos a continuación:

	Documentos de carácter formal	PREMIER S.R.L.	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores s/ Res. DNCP 941/2010	X	
2	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	X	
3	Fotocopia simple del RUC	X SIPE	
4	Fotocopia del certificado de cumplimiento tributario vigente	X SIPE	
5	Fotocopia simple de la patente municipal del oferente	X SIPE	
6	Declaración Jurada del relatorio ilustrativo detallado de la agencia de viajes; su capacidad en la provisión de pasajes y servicios; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación	X	
7	Declaración Jurada comunicando que cuenta con equipos de informática con acceso directo a sistemas de pasajes automatizados SABRE y/o AMADEUS o similares	X	
8	Constancia de pertenecer al BILLING SETTLEMENT PLAN (B.S.P.)	X	
9	Fotocopia del Certificado de habilitación de la I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION)	X	
10	Fotocopia de la habilitación y licencia al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO	X	
11	Fotocopia simple de la declaración de IVA del último mes vencido.	X SIPE	
12	Fotocopia simple del Impuesto a la Renta ejercicio 2013	X SIPE	
13	Fotocopia del balance general y estado de resultados correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013	X	
14	Fotocopia de contratos con instituciones públicas y/o privadas, o copias de certificados correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2014. La suma de los montos de estos documentos deberán ser iguales o superiores al 50% del monto total ofertado	X	
15	Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. La presentación será al solo efecto de aplicar el margen de preferencia según lo estipulado por la Ley 4.558/11. La no presentación de dicho documento no será motivo de descalificación, sin embargo, no será aplicado el margen de preferencia a la oferta correspondiente.		X

Premier S.R.L. cumplió con la presentación en forma de los documentos formales solicitados en el Llamado.

EXPERIENCIA

De acuerdo a los documentos anexados con la oferta Premier S.R.L. cumple con la experiencia requerida en el Llamado.

CAPACIDAD FINANCIERA

Se realizó el cálculo de ratios de la empresa Premier S.R.L. en base a los informes contables presentados correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 (Balance General y Estados de Resultados). A continuación exponemos los resultados:

Ratios	PREMIER S.R.L.		
	2012	2013	Promedio
Liquidez: igual o mayor que 1, promedio de los 2 años	6,70	40,67	23,68
Endeudamiento: no deberá ser mayor a 0,80 , promedio de los 2 años	0,14	0,02	0,08

La empresa Premier S.R.L. cumple con la capacidad financiera solicitada en el llamado, de acuerdo a los índices de liquidez y endeudamiento expuestos precedentemente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En cuanto a las especificaciones técnicas del Llamado establecidas en el Anexo 3, Servicios ofrecidos por la agencia de viajes sin costo para la convocante, en la oferta presentada por la firma Premier S.R.L. no se mencionó lo relacionado al num. 11) servicio de transporte a y desde el aeropuerto en Asunción. Por este motivo, por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0182/2015 solicitamos a dicha firma aclarar si la oferta presentada incluye el servicio de transporte mencionado. Al respecto, según Nota con Expte. CNV Nº 0504, Premier S.R.L. aclaró lo siguiente: *"...en el caso de los traslados al y del aeropuerto están cubiertos de lunes a viernes, en el horario de 06:00 a 18:00 hs., los sábados, domingos y feriados y fuera de los horarios indicados se cobra la suma de Gs. 120.000 por tramo".*

En base a la respuesta recibida, y teniendo en cuenta que se solicitó el servicio de traslado a y desde el aeropuerto en Asunción sin costo para la convocante, Premier S.R.L. no cumple con las especificaciones técnicas del Llamado, por tanto es descalificada del proceso de contratación.

RECOMENDACIÓN

El art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos"*: inc. b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*. Por lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, declarar desierto el Llamado a Contratación Directa Nº 01/2015 "Adquisición de pasajes aéreos" – ID Nº 290.854.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Guido Mora	César Godoy	María Sonia Velilla V.

- Se acepta lo sugerido. Procedan de conformidad a las normativas legales vigentes. 25.03.15 25/03/15.